



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Solicitud de información: El 4 de septiembre de 2023 el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud identificada con el folio 330047723000043, requiriendo: -----

"1. Solicito una copia de los tabuladores anexos al Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM desde el 2004 hasta el año 2022 aplicables el personal de la CFE, no limitándose a la RRCNE. -----

2. Solicito el catálogo de puestos y salarios tanto para el personal de confianza como para el personal sindicalizado, a menos que esta información ya esté incluida en la respuesta a la solicitud número 1. -----

3. Solicito incluir todos los catálogos existentes: Oficinas Nacionales, Áreas Desconcentradas, Divisiones de Distribución, Gerencias Regionales de Producción, Laguna Verde, Gerencias Regionales de Transmisión, Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos y otros. -----

4. Por favor, indiquen el tabulador y catálogo de puestos que se aplican a la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste (RRCNE), ubicada en avenida Junco de la Vega 3450, Contry Tesoro, Monterrey, Nuevo León. -----

5. Solicito la fecha de creación del puesto "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y Trayectorias" en la RRCNE. -----

"Por la Transformación de México"



- 6. Desde la fecha de creación del puesto "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y Trayectorias" hasta 2023, solicito información sobre los períodos en los que el puesto ha estado vacante o, en su caso, aclaración si ha estado ocupado de manera continua (independientemente de si ha sido ocupado por más de un trabajador). -----
- 7. Solicito una aclaración sobre si el puesto "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y Trayectorias" se considera permanente. En caso contrario, solicito que se proporcionen los motivos de su no permanencia. -----
- 8. Desde la creación del puesto "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y Trayectorias", por favor, indique cuántos trabajadores reconocidos por la CFE como permanentes lo han ocupado en las seis Residencias Regionales de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de la CPTT. -----
- 9. Solicito información sobre la ubicación y el trabajador que posee la plaza permanente del puesto "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y Trayectorias" correspondiente a la RRCNE, considerando que dicha plaza no la tiene el trabajador con el nombramiento "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y Trayectorias". (Sic) -----

SEGUNDO. - Gestión Interna: El 4 de septiembre de 2023, la Unidad de Transparencia del SUTERM turna la solicitud a la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM, área responsable que podría contar con la información. -----

TERCERO. - Respuesta de la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM: El 21 de septiembre de 2023 se recibió el oficio digitalizado de fecha 20 de septiembre de 2023, en el que se informó: -----

"...Respecto de dicha solicitud comento a usted, que este Organismo Sindical, es sujeto obligado a partir del año 2015, sin embargo se realizó una búsqueda exhaustiva, sin





encontrar la información, por lo que en su caso podrá intervenir el Comité de Transparencia para los efectos procedentes a que haya lugar. -----

Por lo que se refiere al punto 1, este Organismo Sindical únicamente adjunta en archivo digital los tabuladores de los Contratos siguientes: -----

- 1. Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2016-2018 -----
- 2. Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2018-2020 -----
- 3. Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022 -----
- 4. Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2022-2024." -----

De lo anterior se han analizado los motivos expuestos por la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM para declarar la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a través de la PNT a el SUTERM, se procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia es competente para conocer, garantizar y resolver los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). -----

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II de la LGTAIP y artículo 65 fracción II de la LFTAIP, respectivamente, el Comité de Transparencia



confirmará la declaración de inexistencia realizada por el titular de la Secretaría a la que se turnó la solicitud de información dirigida al SUTERM. -----

TERCERO. - Que el Comité de Transparencia advierte que la búsqueda de la información respecto de la cual se somete la declaratoria de inexistencia, la realizó la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM y los motivos por los cuales no se cuenta con soporte documental anterior al 2015, atienden a que el SUTERM, es sujeto obligado a partir del año 2015 y anteriormente no se contaba con disposiciones jurídicas que señalaran, vigencia o plazos de conservación para el acervo documental de información pública, siendo el 4 de mayo de 2016, la fecha en que fueron aprobados los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, por lo que la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM otorga la información que sí obra en sus archivos correspondiente a los tabuladores anexos de los Contratos Colectivos de Trabajo a partir del año 2016 hasta la fecha; por lo anterior se cuenta con elementos para confirmar la inexistencia de información, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información. -----

En virtud de lo antes expuesto, este H. Comité de Transparencia emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. - Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a través de la PNT a el SUTERM. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, notifique al solicitante



la presente determinación. -----

Así lo convienen y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

----- **CONSTE** -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

ATENTAMENTE



Mario Ernesto González-Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia